



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1713/17

As. 288

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 03 DIC 2018

VISTO: la solicitud de autorización de los Sres. Mario Coriolano Macri Ghensi y Walter Maria Belvisi Bottino para realizar el negocio de transferencia de cuotas sociales de "ÉXITO FM S.R.L.", a favor de María Alejandra Belvisi Bava y Emiliano Gabriel Macri Bentancor;-----

RESULTANDO: I) que la citada sociedad es titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 99.7 MHz CX 259 de la ciudad de Paysandú;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 383/996 de 30 de abril de 1996, se autorizó la constitución de la precitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la participación en partes iguales de los Sres. Mario Coriolano Macri Ghensi y Walter Maria Belvisi Bottino;-----

III) que por contrato de cesión de cuotas sociales a título gratuito, Walter María Belvisi Bottino cede cinco cuotas a María Alejandra Belvisi Bava y Mario Coriolano Macri Ghensi cede cinco cuotas sociales a Emiliano Gabriel Macri Bentancor, en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada uno;-----

CONSIDERANDO: I) que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente;-----

II) que se ha acreditado estar al día con las obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social;-----

III) que la permisionaria no mantiene deudas con la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones;-----

IV) que conforme a lo establecido en el artículo 109 inciso 5 de la Ley N° 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por los artículos 143 y siguientes de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, sus modificativos y concordantes, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la realización del negocio de transferencia de cuotas sociales de "ÉXITO FM S.R.L.", titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 99.7 MHz CX 259, de la ciudad de Paysandú, a favor de María Alejandra Belvisi Bava y Emiliano Gabriel Macri Bentancor con 50% de cuotas sociales cada uno.-----

2º.- Establécese que conforme a lo previsto en el artículo 109 inciso 6 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, las partes involucradas cuentan con un plazo de cuatro meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.-----

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

/RG



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020